985-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas con veintinueve minutos del treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

Acreditación de los nombramientos en la estructura del cantón Palmares de la provincia de Alajuela, por el partido Liberal Progresista en virtud de la renuncia de su titular.

Mediante resolución número 534-DRPP-2016 de las catorce horas con veintisiete minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que, entre otras, la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela, estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, fue recibida en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Olivier Rojas Ulate, cédula de identidad 112120060, a los cargos que ostentaba como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario en la estructura del cantón de cita por el partido Liberal Progresista, renuncia que fue debidamente tramitada mediante oficio DRPP-3303-2019 de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve.

En fecha diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, el partido Liberal Progresista celebró una nueva asamblea cantonal para elegir los cargos antes mencionados, aunado, los delegados territoriales suplentes; contando con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente; designando a los señores: Carlos Mauricio Rojas Picado, cédula de identidad 207790036 como tesorero propietario del Comité Ejecutivo; José Alberto Núñez Jiménez, cédula de identidad 110260751 como delegado territorial propietario; Silvia Elena Rodríguez Zamora, cédula de identidad 112580439; Lisandro Gerardo Segura González, cédula de identidad 207950575; y María del Rocío Font Benavides, cédula de identidad 109840133, como delegados territoriales suplentes; por el cantón de Palmares de la provincia de Alajuela.

En consecuencia, la estructura del cantón Palmares de la provincia de Alajuela del partido Liberal Progresista quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

FISCAL PROPIETARIO

CANTÓN PALMARES

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto	
206030706	EDWIN ASDRÚBAL PÉREZ PACHECO	PRESIDENTE PROPIETARIO	
206150543	EVELYN IVETH HERNÁNDEZ ARROYO	SECRETARIO PROPIETARIO	
207790036	CARLOS MAURICIO ROJAS PICADO	TESORERO PROPIETARIO	
601910254	MARÍA DE LOS ÁNGELES ARROYO CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE	
207120106	JULIANA HERNÁNDEZ ARROYO	SECRETARIO SUPLENTE	
603260152	KENNETH MURILLO VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE	
FISCALÍA			
Cédula	Nombre	Puesto	

205850449 **DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
113010449	JUAN GUILLERMO CHAVES FERNÁNDEZ	TERRITORIAL
206150543	EVELYN IVETH HERNÁNDEZ ARROYO	TERRITORIAL
207120106	JULIANA HERNÁNDEZ ARROYO	TERRITORIAL
206030706	EDWIN ASDRÚBAL PÉREZ PACHECO	TERRITORIAL
112580439	SILVIA ELENA RODRIGUEZ ZAMORA	SUPLENTE
207950575	LISANDRO GERARDO SEGURA GONZALEZ	SUPLENTE

YISENIA MÉNDEZ ARROYO

Inconsistencias: No proceden las designaciones de los señores José Alberto Núñez Jiménez y María del Rocío Font Benavides como delegados territoriales propietario y suplente en el cantón de cita, respectivamente, por cuanto, no cumplen con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. En consecuencia, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea para designar el puesto de delegado territorial propietario, en virtud que, el puesto de delegado territorial suplente es optativo, quedando a la entera disposición del partido político su designación.

En virtud de lo anterior, <u>se encuentra pendiente la designación de un cargo de delegado</u> <u>territorial propietario</u> dadas las inconsistencias supraindicadas.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el <u>veinte de junio de dos mil</u> veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: 10261-2019